



**-2022- Año del 40° Aniversario de la
Gesta de Malvinas.**

H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ORDENANZA 3044/22

VISTO:

La Nota de la empresa EBENEZER COMBUSTIBLES SRL., suscripta por el Sr. Gerlando Lumia, ingresada por Mesa General de Entradas con registro de expte. N° 61735 de fecha 05 de abril de 2022, informando la imposibilidad de cumplir con entrega de gasoil como respuesta a la intimación cursada por la Municipalidad mediante notificación del Decreto Municipal N° 0222/2022, a raíz del incumplimiento contractual de la empresa en la provisión de gasoil según Contrato N° 571/2021, en su carácter adjudicataria de la Licitación Pública N° 05/21 "para la provisión de 270.000 litros de gasoil filtrado grado II", el cual se encuentra en ejecución; y

El Decreto N° 230/2022 de fecha 06 de abril de 2022, mediante el cual se impone la sanción de multa a la empresa, con fundamento en el incumplimiento aludido; y

CONSIDERANDO:

Que frente al incumplimiento configurado por el accionar de la empresa adjudicataria de la Licitación, la Municipalidad ha iniciado el procedimiento jurídico correspondiente, según lo establecido en el Pliego y en las leyes respectivas aplicables al caso, a los fines de ejercer las acciones legales previstas mediante la imposición de sanciones; ejecución de garantía y, eventualmente, la rescisión contractual; lo que implica respetar los tiempos propios del derecho administrativo.-

Que ello así, la urgente necesidad de contar con combustible del tipo contratado a los fines de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios básicos esenciales por parte de la Municipalidad dado que las reservas son insuficientes, no permite esperar los tiempos legales referidos; sino por el contrario requieren soluciones inmediatas y extraordinarias.

Que en tal sentido, se hace necesario proceder a la adquisición directa de combustible gasoil del tipo grado II - objeto de la licitación - mientras esta situación se mantenga, a distintos proveedores del ramo y en las cantidades necesarias para posibilitar y sostener el funcionamiento de la Municipalidad en sus servicios básicos.-

Que razones de buen gobierno y buena administración justifican el dictado de la presente medida.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: Se autoriza la contratación directa para la adquisición de combustible del tipo gasoil filtrado grado II, a las distintas empresas del rubro y en las cantidades necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales por parte de la Municipalidad, y como medida extraordinaria a los fines de sostener el funcionamiento municipal mientras la situación de incumplimiento por parte

de la adjudicataria, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: Se establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, se continua con el procedimiento legal correspondiente a los fines de resolver la situación planteada por el accionar de la empresa EBENEZER COMBUSTIBLE S.R.L y/o el eventual nuevo llamado a licitación por tal objeto.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, hágase saber y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
06 de abril de 2022.**